



A37-WP/375

P/40

6/10/10

## ASAMBLEA — 37º PERÍODO DE SESIONES

### COMISIÓN ADMINISTRATIVA

#### **INFORME DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LA SECCIÓN GENERALIDADES DE SU INFORME Y LAS CUESTIONES 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 Y 75**

(Presentado por el presidente de la Comisión Administrativa)

El informe adjunto sobre la sección Generalidades de su informe y las cuestiones 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 ha sido aprobado por la Comisión Administrativa. Se recomienda a la Plenaria la adopción de las Resoluciones 18/1, 64/1, 68/1, 69/1, 71/1, 72/1, 73/1 y 75/1.

*Nota.— Después de quitarle la cubierta, insértese esta nota en el lugar que corresponde de la carpeta para el informe.*

---

## INFORME DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA A LA ASAMBLEA

1. La Comisión Administrativa celebró dos sesiones entre el 30 de septiembre y el 5 de octubre de 2010.
2. El Dr. Nasim Zaidi (India) fue elegido presidente de la Comisión en la segunda sesión Plenaria de la Asamblea.
3. La Comisión eligió, en su primera sesión, al Sr. P. Pape (Francia) como su primer vicepresidente y a la Sra. D. Jiménez (México) como su segunda vicepresidenta.
4. Asistieron a una o más sesiones de la Comisión los Representantes de 51 Estados contratantes.
5. El Presidente del Consejo, Sr. Roberto Kobeh González, estuvo presente en la primera sesión de la Comisión.
6. El Sr. R. Bhalla, Subdirector de finanzas, actuó como secretario de la Comisión. El Sr. H. O'Donnell, Jefe de la Sección de servicios de contabilidad, actuó como secretario adjunto. La Sra. L. Lim, Encargada de Presupuestos, y el Sr. R. Deslauriers, Oficial de contabilidad, actuaron como secretarios asistentes. La Sra. P. Romano, Oficial de contabilidad, y el Sr. A. Bilaver, Oficial de planificación estratégica, actuaron como oficiales de enlace.

### **Organización del trabajo**

7. En su primera sesión, el presidente de la Comisión resumió las expectativas que tenía para la sesión y expresó que se habían debatido ampliamente todas las cuestiones en las sesiones del Comité de Finanzas y del Consejo. Por consiguiente, se esperaba que, por motivos de tiempo y eficiencia, el orden del día de la Comisión se tratara en forma expedita y que el número de sesiones se redujera. En particular, el Sr. L. Dupuis (Canadá) formuló una propuesta al sugerir que el Grupo de trabajo sobre presupuesto y el Grupo de trabajo sobre cuotas no se necesitaban y que las cuestiones que debían examinarse en el marco de estos grupos se debatieran en la Comisión, en su lugar, sin remitirlas a estos grupos. Esta propuesta fue apoyada en forma unánime.

### **Orden del día**

8. Se examinaron las cuestiones remitidas a la Comisión por la Plenaria y por el Comité Ejecutivo.
  - 63 Informes anuales del Consejo a la Asamblea correspondientes a 2007, 2008 y 2009
  - 64 Presupuesto para 2011, 2012 y 2013

- 65 Confirmación de las medidas tomadas por el Consejo al fijar las cuotas para el fondo general y los anticipos al fondo de capital circulante de los Estados que se hayan adherido al Convenio
- 66 Cuotas atrasadas de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia
- 67 Cuotas atrasadas
- 68 Contribuciones al fondo general para 2011, 2012 y 2013
- 69 Informe sobre el fondo de capital circulante
- 70 Disposición del superávit de efectivo
- 71 Enmienda del Reglamento financiero
- 72 Examen de los gastos, aprobación de las cuentas y examen de los informes de auditoría correspondientes a los ejercicios económicos de 2007, 2008 y 2009
- 73 Nombramiento del Auditor externo
- 74 Informe sobre el uso del Fondo para tecnología de la información y de las comunicaciones (ICT)
- 75 Otros asuntos que debe examinar la Comisión Administrativa

9. Los documentos y notas de estudio considerados por la Comisión están enumerados por cuestión en el apéndice del presente informe (véase la página<sup>\*</sup>).

10. Las medidas adoptadas por la Comisión respecto a cada una de las cuestiones se consignan por separado en los párrafos que siguen. Los textos se presentan de acuerdo con el orden numérico de las cuestiones consideradas por la Comisión.

### **Conclusiones**

11. La Comisión reconoció la labor realizada por el Grupo de trabajo sobre eficiencia (WGOE) para simplificar varios procesos y promover la eficiencia dentro del Consejo y de la Secretaría.

12. La Comisión expresó su reconocimiento por la manera en que el presidente coordinó los procedimientos de la Comisión para analizar todas las cuestiones en una sola sesión/reunión.

-----

---

\* Se indicará en la edición definitiva del informe.

**Cuestión 63: Informes anuales del Consejo a la Asamblea correspondientes a 2007, 2008 y 2009**

63:1 Ciertas partes de los Informes anuales del Consejo a la Asamblea correspondientes a 2007, 2008 y 2009 y del informe suplementario que cubre los primeros seis meses de 2010, las cuales caen dentro del ámbito de competencia de la Comisión, fueron remitidas por la Plenaria para que las examinara la Comisión.

63:2 En su primera sesión, la Comisión tomó nota del contenido y presentación de la sección titulada “Estados financieros” correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009 y del informe suplementario que cubría los primeros seis meses de 2010 de los Informes anuales (Doc 9898, Doc 9916, Doc 9921 y Suplemento).

63:3 La Comisión recomienda a la Plenaria que se apruebe la sección titulada “Estados financieros” de los Informes anuales.

---

**Cuestión 64: Presupuestos para 2011, 2012 y 2013**

64:1 La Comisión Administrativa tuvo ante sí la nota de estudio A37-WP/43, AD/2, relativa al proyecto de presupuesto de la Organización para 2011, 2012 y 2013, que presentó el Consejo.

64:2 En la primera sesión de la Comisión Administrativa, celebrada el 30 de septiembre de 2010, el Presidente del Consejo presentó el proyecto de presupuesto de la Organización para 2011, 2012 y 2013 (A37-WP/43, AD/2). El Presidente expuso brevemente los tres principales elementos que integran la base sobre la cual se formuló el proyecto de presupuesto. Primero, a fin de proporcionar una idea más precisa de las actividades de la Organización, los Objetivos estratégicos se redujeron de seis a tres, a saber: a) seguridad operacional, b) seguridad de la aviación y c) protección del medio ambiente y desarrollo sostenible del transporte aéreo. Segundo, la estructura de dotación de personal se racionalizó para organizarla mejor y hacerla más eficiente, así como para permitir una dotación de personal apropiada para los servicios de idiomas, la integración del Plan de ejecución regional integral para la seguridad operacional de la aviación (AFI) en África y un conjunto completo de competencias de todas las Oficinas regionales. Por último, para reflejar mejor las prioridades del órgano rector, el presupuesto fue producto de la amplia colaboración entre el Consejo y la Secretaría.

64:3 Además, el Presidente puso énfasis en que el proyecto de presupuesto de la Organización para 2011, 2012 y 2013 mantiene un marco basado en resultados, así como una fijación de cuotas en más de una moneda, y sigue complementándose con el Fondo de generación de ingresos auxiliares (ARGF). Este es el primer presupuesto que cumple las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS). Se incluye la plena integración del Plan de acción sobre seguridad de la aviación, la introducción de un Enfoque de observación continua respecto de la seguridad operacional y la inversión en un sistema de gestión de documentos y registros electrónicos (EDRMS) y en herramientas de traducción asistida por computadora para mejorar la eficiencia.

64:4 La Secretaría dio una ponencia sobre el presupuesto propuesto de 273,1 millones CAD, que se presentó en la nota A37-WP/43, AD/2, y se centró en el proceso, la metodología, el formato y el contenido del presupuesto. Se expresó que la base del trabajo relativo al presupuesto fue la creación de un Plan de actividades con 52 programas que, después, se redujeron y se presentaron al Consejo como un conjunto de opciones. Los programas presentados en el marco del proyecto de presupuesto de la Organización para 2011, 2012 y 2013 representan las actividades que eligió el Consejo después de considerables deliberaciones.

64:5 Muchas delegaciones expresaron su apoyo respecto a que se proporcionaran fondos adecuados para los servicios de idiomas. Se manifestó que la importancia de interpretar y traducir las importantes cuestiones técnicas relacionadas con la seguridad operacional y la seguridad de la aviación debe ser considerada por la Organización una prioridad y que estas actividades deben financiarse en forma apropiada en todo momento.

64:6 Varias delegaciones apoyaron la aplicación de las recomendaciones del Consejo contenidas en el Anexo 5 de la nota A37-WP/43, AD/2. Las delegaciones expresaron que estas recomendaciones mejorarían la eficiencia y el proceso de presentación de informes, así como conducirían a una buena gobernanza, por lo que debería mantenerse al Consejo constantemente informado al respecto y este último debería dar seguimiento continuo a dichas recomendaciones. Además, varias delegaciones acogieron con beneplácito la mayor transparencia del proyecto de presupuesto, lo que permitirá al Consejo observar cómo se gasta.

64:7 Algunas delegaciones reiteraron la necesidad de conseguir recursos adicionales, posiblemente por medio de donaciones voluntarias, para complementar el proyecto de presupuesto y financiar las actividades para las que puede no haber fondos suficientes.

64:8 El presidente de la Comisión agradeció al Comité de Finanzas sus extensas deliberaciones y su enfoque en cierto grado innovador en torno a la preparación del proyecto de presupuesto y dijo que debería darse continuidad al Comité de Finanzas, de ser posible, a fin de que supervisara la ejecución inicial de este presupuesto.

64:9 La Comisión Administrativa apoya el proyecto de presupuesto y recomienda que la Asamblea adopte el proyecto de Resolución siguiente, que se relaciona con el Presupuesto indicativo correspondiente a los gastos de los servicios administrativos y operacionales del Programa de Cooperación Técnica y el Presupuesto para el Programa regular de la Organización correspondiente a 2011, 2012 y 2013.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA  
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

**Proyecto de Resolución 64/1:**

**Presupuestos correspondientes a 2011, 2012 y 2013**

**A.** *La Asamblea*, con respecto al Presupuesto para 2011, 2012 y 2013, toma nota de que:

1. de conformidad con el Artículo 61 del Convenio, el Consejo ha presentado a la Asamblea los proyectos de presupuestos anuales [cifras indicativas correspondientes a los gastos de los servicios administrativos y operacionales (AOSC) del Programa de Cooperación Técnica] correspondientes a los ejercicios económicos de 2011, 2012 y 2013, y ésta los ha considerado;

2. de conformidad con los Artículos 49, apartado e), y 61 del Convenio, la Asamblea aprueba los presupuestos de la Organización.

**B.** *La Asamblea*, con respecto al **Programa de cooperación técnica**:

*Reconociendo* que los AOSC se cubren principalmente con los derechos por la ejecución de proyectos que encomiendan a la OACI fuentes externas de financiación, como los Gobiernos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, entre otras;

*Reconociendo* que la magnitud del Programa de cooperación técnica no puede determinarse con gran exactitud hasta que los Gobiernos de los países donantes y beneficiarios decidan sobre los proyectos pertinentes;

*Reconociendo* que, a causa de la situación mencionada, las cifras netas anuales del presupuesto AOSC correspondientes a 2011, 2012 y 2013 que figuran a continuación en dólares canadienses (CAD) corresponden únicamente a proyectos de presupuesto indicativos:

2011	2012	2013
10 700 000	11 000 000	11 600 000

*Reconociendo* que la cooperación técnica es un medio importante para promover el desarrollo y la seguridad operacional de la aviación civil;

*Reconociendo* las circunstancias que enfrenta el Programa de cooperación técnica de la Organización y la necesidad de seguir adoptando medidas; y

*Reconociendo* que en el caso de que las operaciones de los AOSC correspondientes a un determinado ejercicio económico cerraran con un déficit financiero, dicho déficit debería cubrirse en primera instancia con el superávit acumulado del Fondo AOSC y como último recurso debería acudir al apoyo del presupuesto del Programa regular.

*Resuelve* aprobar por la presente el proyecto de presupuesto indicativo de los gastos de los servicios administrativos y operacionales del Programa de cooperación técnica en la inteligencia de que los reajustes ulteriores de dicho proyecto de presupuesto indicativo dentro del marco de los proyectos de Presupuestos AOSC anuales se realizarán de conformidad con las disposiciones del Artículo IX del Reglamento financiero.

**C. La Asamblea, con respecto al Programa regular:**

*Resuelve:*

1. autorizar por la presente que se utilicen para el Programa regular, separadamente con respecto a los ejercicios económicos de 2011, 2012 y 2013, las cantidades siguientes en dólares canadienses, que requieren un desembolso de fondos, de conformidad con el Reglamento financiero, y con sujeción a las disposiciones de la presente Resolución:

<b>Programa</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Total</b>
SEGURIDAD OPERACIONAL	22 815 000	23 437 000	24 913 000	71 165 000
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN	13 403 000	13 771 000	13 866 000	41 040 000
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE AÉREO	11 431 000	11 843 000	12 311 000	35 585 000
<b>Apoyo al programa</b>	19 748 000	20 714 000	22 143 000	62 605 000
<b>Gestión y administración</b>	13 265 000	13 475 000	14 080 000	40 820 000
<b>Gestión y administración – Órganos rectores</b>	6 932 000	7 004 000	7 951 000	21 887 000
<b>TOTAL DE CONSIGNACIONES APROBADAS</b>	<b>87 594 000</b>	<b>90 244 000</b>	<b>95 264 000</b>	<b>273 102 000</b>
Operacional	86 555 000	89 554 000	94 681 000	270 790 000
Capital	1 039 000	690 000	583 000	2 312 000

2. financiar, de conformidad con el Reglamento financiero y según se indica a continuación en dólares canadienses, las consignaciones totales aprobadas para cada uno de los años con los fondos provenientes de:

	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Total</b>
a) Cuotas fijadas a los Estados	82 024 000	84 256 000	88 727 000	255 007 000
b) Transferencia del superávit del ARGF	4 370 000	4 688 000	5 082 000	14 140 000
c) Ingresos varios	1 200 000	1 300 000	1 455 000	3 955 000
<b>TOTAL:</b>	<b>87 594 000</b>	<b>90 244 000</b>	<b>95 264 000</b>	<b>273 102 000</b>

3. autorizar por la presente que se utilicen para el Programa regular, separadamente con respecto a los ejercicios económicos de 2011, 2012 y 2013, las cantidades adicionales siguientes en dólares canadienses, que requieren un desembolso de fondos, de conformidad con el Reglamento financiero, y con sujeción a las disposiciones de la presente Resolución, que se financiarán sin aumentar las cuotas fijadas a los Estados mediante el reembolso de \$5 311 500 del Fondo AOSC y la transferencia de \$2 202 200 de la Cuenta del Plan de incentivos para liquidar las cuotas atrasadas desde hace largo tiempo:

<b>Programa</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Total</b>
SEGURIDAD OPERACIONAL	119 000	977 000	888 000	1 984 000
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN	71 000	73 000	76 000	220 000
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE AÉREO	48 000	49 000	51 000	148 000
<b>Apoyo al programa</b>	387 000	399 000	425 000	1 211 000
<b>Gestión y administración</b>	1 262 000	1 295 000	1 349 000	3 906 000
<b>Gestión y administración – Órganos rectores</b>	14 000	15 000	16 000	45 000
<b>TOTAL DE CONSIGNACIONES APROBADAS</b>	<b>1 901 000</b>	<b>2 808 000</b>	<b>2 805 000</b>	<b>7 514 000</b>

**Cuestión 65: Confirmación de las medidas tomadas por el Consejo al fijar las cuotas para el Fondo general y los anticipos al fondo de capital circulante de los Estados que se hayan adherido al Convenio**

65:1 En su primera sesión, la Comisión examinó la nota A37-WP/49, AD/6, y observó que después del 36º período de sesiones de la Asamblea, ningún Estado nuevo se adhirió al Convenio ni se hizo Estado contratante de la OACI. Por consiguiente, el proyecto de resolución que figura en el apéndice de la nota no se remitió a la Asamblea.

65:2 En la sesión, se tomó nota de que, en el futuro, el asunto debería remitirse a la Asamblea sólo si un nuevo Estado se adhería al Convenio.

**Cuestión 66: Cuotas atrasadas de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia**

66:1 En su primera sesión, la Comisión observó la nota A37-WP/47, AD/4, Revisión núm. 1, que trataba de las cuotas atrasadas de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia (RFSY), relativas a los años de 1990 a 1992.

66:2 La Comisión convino en que esta cuestión debería remitirse a la Asamblea sólo si había un cambio significativo en la situación de las cuotas atrasadas de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia.

**Cuestión 67: Cuotas atrasadas**

67:1 En su primera sesión, la Comisión examinó la nota A36-WP/56, AD/13, relativa a la aplicación de fondos del plan de incentivos para el pago de las cuotas atrasadas desde hace largo tiempo (Informe sobre las Resoluciones A34-1 y A35-27 de la Asamblea).

67:2 La Comisión respaldó el traspaso de los \$0,3 millones de la cuenta especial para proyectos nuevos e imprevistos relacionados con la seguridad operacional de la aviación.

67:3 La Comisión también examinó la nota A37-WP/62, EX/17, AD/16, Revisión núm. 1, y el Adendo núm. 1, en los que se proporciona información sobre los aspectos financieros de las cuestiones relativas a las cuotas atrasadas al 28 de septiembre de 2010 y los Estados contratantes cuyos derechos de voto habían sido suspendidos. La nota de estudio había sido examinada anteriormente por el Comité Ejecutivo en su primera sesión, durante la cual el Comité Ejecutivo aprobó el proyecto de resolución del Apéndice D por medio de su informe oral a la Plenaria.

67:4 La Comisión recomendó la adopción del proyecto de resolución que se reproduce a continuación.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA  
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

**Resolución 18/1: Cumplimiento por parte de los Estados contratantes de sus obligaciones financieras para con la Organización y medidas que han de tomarse respecto a aquellos Estados que no cumplan con las mismas**

*Considerando* que el Artículo 62 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* dispone que la Asamblea podrá suspender el derecho de voto en la Asamblea y en el Consejo a todo Estado contratante que, en un plazo razonable, no cumpla con sus obligaciones financieras para con la Organización;

*La Asamblea:*

*Considerando* que en el párrafo 6.5 del *Reglamento financiero de la OACI* se establece que las cuotas de los Estados contratantes se considerarán vencidas y exigibles íntegramente el primer día del ejercicio económico al cual correspondan;

*Tomando nota* de que, en los últimos años, la acumulación de cuotas atrasadas ha aumentado considerablemente y ha constituido, junto con las demoras en el pago de las cuotas del año en curso, un obstáculo para la ejecución del programa de trabajo, creando serias dificultades de liquidez;

*Insta* a todos los Estados contratantes atrasados en el pago de sus cuotas a que tomen las medidas necesarias para liquidarlas; e

*Insta* a todos los Estados contratantes, y en particular a los Estados elegidos para integrar el Consejo, a tomar todas las medidas necesarias para pagar sus cuotas puntualmente;

*Resuelve que, con efecto a partir del 1 de enero de 2011:*

1. todos los Estados contratantes deberían reconocer la necesidad de pagar sus cuotas a principios del año en que las mismas venzan, a fin de evitar que la Organización tenga que recurrir al fondo de capital circulante para compensar el déficit;

2. se den instrucciones al Secretario General para que envíe a todos los Estados contratantes, al menos tres veces al año, estados con indicación de las cantidades adeudadas para el año en curso y hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico anterior;

3. se autorice al Consejo a que negocie y concierte arreglos con los Estados contratantes atrasados en el pago de sus cuotas correspondientes a tres años o más, para liquidar sus cuotas adeudadas a la Organización y que ponga en conocimiento del próximo período de sesiones de la Asamblea los ajustes y acuerdos concertados;

4. todos los Estados contratantes que se encuentren atrasados tres años o más en el pago de sus cuotas deberían:

- a) pagar sin dilación las cantidades pendientes respecto a anticipos al fondo de capital circulante, la cuota del año en curso y parte de sus atrasos, mediante un pago equivalente al 5% del monto adeudado; y
- b) concertar un acuerdo con la Organización, si es que todavía no lo han hecho, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de pago indicada en el apartado a) anterior, para liquidar la cantidad adeudada, acuerdo que preverá el pago anual completo de sus cuotas corrientes y el pago a plazos del saldo de sus cuotas atrasadas en un período no superior a 10 años, que a discreción del Consejo podrá extenderse hasta un máximo de 20 años para los casos especiales, o sea los Estados contratantes clasificados por las Naciones Unidas como países menos adelantados;

5. el Consejo debería continuar intensificando la práctica seguida actualmente de proponer a los Estados contratantes atrasados en el pago de sus cuotas que formulen propuestas para liquidar las cuotas atrasadas desde hace largo tiempo de conformidad con las disposiciones de la Cláusula dispositiva 4 que precede, teniendo plenamente en cuenta la situación económica de los Estados en cuestión, incluida la posibilidad, conforme a lo dispuesto en el párrafo 6.6 del Reglamento financiero, de aceptar otras divisas, en la medida en que el Secretario General pueda utilizarlas;

6. se suspenda el derecho de voto en la Asamblea y el Consejo en el caso de los Estados contratantes que adeuden una cantidad igual o superior a la suma de las cuotas correspondientes a los tres ejercicios financieros precedentes y, en el caso de los Estados contratantes que no cumplan los acuerdos concertados de conformidad con la Cláusula dispositiva 4 b) que precede, que dicha suspensión se revoque inmediatamente cuando se liquiden las cantidades pendientes que se adeudan en virtud de dichos acuerdos; y

7. la Asamblea o el Consejo podrán restablecer el derecho de voto de un Estado contratante que se haya suspendido en virtud de la Cláusula dispositiva 6, a condición de que:

- 
- a) haya concertado un arreglo con el Consejo para la liquidación de sus obligaciones pendientes y para el pago de sus cuotas corrientes y haya cumplido con lo estipulado en dichos arreglos; o
- b) la Asamblea esté convencida de que el Estado en cuestión haya demostrado que realmente desea llegar a una solución equitativa para liquidar sus obligaciones pendientes;
8. el Consejo podrá restablecer el derecho de voto de cualquier Estado que haya sido suspendido por la Asamblea en virtud del Artículo 62 del Convenio, de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Cláusula dispositiva 7 a) anterior, en cuanto haya demostrado su voluntad de llegar a un arreglo equitativo de sus obligaciones financieras para con la Organización;
9. se apliquen las siguientes medidas adicionales a los Estados contratantes cuyos derechos de voto hayan sido suspendidos en virtud del Artículo 62 del Convenio:
- a) pérdida de su admisibilidad para ser sede de reuniones, conferencias y seminarios teóricos y prácticos financiados, en parte o en su totalidad, por el Programa regular;
- b) posibilidad de recibir únicamente los mismos documentos gratuitos que se proporcionan a los Estados que no son contratantes, comprendidos los que se presentan por medios electrónicos, y cualquier otro documento que sea esencial para la seguridad operacional, la regularidad o la eficiencia de la navegación aérea internacional;
- c) pérdida de la admisibilidad de sus nacionales o representantes para ser propuestos para cargos elegidos;
- d) para los fines de la contratación para ocupar puestos en la Secretaría, si todas las circunstancias son iguales, los candidatos de los Estados que tienen cuotas atrasadas se considerarían como candidatos de un Estado que ya ha logrado el nivel de representación deseado (de conformidad con los principios de representación geográfica equitativa), incluso en el caso de que no se haya alcanzado ese nivel; y
- e) pérdida del derecho a participar en el curso de familiarización de la OACI;
10. únicamente aquellos Estados que no tengan cuotas anuales pendientes, a excepción de la correspondiente al año en curso, serán admisibles para ser elegidos para el Consejo, los Comités y otros órganos;
11. se den instrucciones al Secretario General para que notifique al Consejo los casos en que los derechos de voto se consideren suspendidos y las suspensiones que se hayan revocado en virtud de la Cláusula 6 y aplique las medidas adicionales estipuladas en la Cláusula 9, como corresponda; y
12. la presente resolución sustituye la Resolución A36-33 de la Asamblea.

**Cuestión 68: Contribuciones al Fondo general para 2011, 2012 y 2013**

68:1 En su primera sesión, la Comisión Administrativa examinó la nota A37-WP/42, AD/1, Revisión núm. 1, relativa a las escalas de cuotas propuestas para el trienio 2011, 2012 y 2013.

68:2 Se aclaró que no se había modificado la metodología, por lo que se mantendrán los principios vigentes relativos a las contribuciones.

68:3 La Comisión Administrativa recomienda a la Plenaria que adopte el proyecto de Resolución 68/1.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA  
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

**Resolution 68/1**

**Contribuciones al Fondo general para 2011, 2012 y 2013**

*La Asamblea:*

1. *resuelve* que las cuotas de los Estados contratantes para 2011, 2012 y 2013 en virtud del Artículo 61, Capítulo XII, del Convenio se determinarán de conformidad con las escalas presentadas en el apéndice de la nota A37-WP/42, AD/1, Revisión núm. 1.

---

**Cuestión 69: Informe sobre el fondo de capital circulante**

69:1 En su primera sesión, la Comisión Administrativa examinó la nota A37-WP/48, AD/5, en la que se informaba sobre la suficiencia del nivel del fondo de capital circulante, la situación financiera de la Organización y las tendencias financieras que influyen en la cuantía que debe tener dicho fondo. La Comisión examinó la recomendación relativa al mantenimiento del nivel del fondo de capital circulante en 6,0 millones USD para el próximo trienio.

69:2 Después de haberla examinado, la Comisión recomendó la adopción de la resolución siguiente:

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA  
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

**Resolución 69/1**

**Fondo de capital circulante**

*La Asamblea:*

1. *Toma nota* de que:

- a) de conformidad con la Resolución A36-34, el Consejo ha presentado un informe, que la Asamblea ha examinado, sobre la suficiencia del fondo de capital circulante y la correspondiente autorización para pedir préstamos;
- b) en los últimos años, la acumulación de cuotas atrasadas ha constituido, junto con las demoras en el pago de las cuotas del año en curso, un creciente obstáculo para la ejecución del programa de trabajo, al tiempo que ha creado problemas de incertidumbre financiera;
- c) la longitud relativa del ciclo presupuestario trienal de la OACI influye en la determinación de un nivel prudente para el fondo de capital circulante y de la autorización para pedir préstamos, dado que únicamente la Asamblea puede fijar cuotas a los Estados contratantes;
- d) dado el número de funcionarios permanentes en la OACI, hay un mínimo prácticamente irreducible que la Organización debe pagar mensualmente en concepto de salarios. Esta cantidad no puede ser objeto de reducción a corto plazo mediante ajustes en el programa de trabajo, ya que el personal permanente sigue en su puesto y debe recibir su sueldo de todos modos;
- e) como promedio, para el mes de septiembre de cada año, los fondos acumulados en concepto de cuotas cobradas son inferiores a los desembolsos previstos en un 10,0%, comparado con el 5,0% en el último trienio;
- f) basándose en las tendencias del pasado, existe un riesgo mínimo de que el nivel del fondo de capital circulante no resulte suficiente para cubrir las necesidades en el futuro previsible;

- g) la experiencia demuestra que los pagos no se efectúan a principios del ejercicio al que corresponden y que la OACI no puede contar con el pago de todas las cuotas aún a finales del año correspondiente, y que este hecho inaceptable de evitar el pago de sus obligaciones financieras en el marco del Convenio por parte de algunos Estados contratantes está creando una situación financiera grave en la Organización, que podría acarrear repercusiones por lo que respecta a todos los Estados contratantes;
  - h) mientras la entrada de fondos continúe siendo incierta, la OACI necesitaría el fondo de capital circulante como fuente a la cual recurrir para hacer frente a sus ineludibles compromisos financieros; e
  - i) el Consejo examinó el nivel del fondo de capital circulante en noviembre de 2009 y determinó que por el momento no era necesario que excediera de \$6,0 millones.
2. *Resuelve que:*
- a) la cuantía del fondo de capital circulante se mantenga en \$6,0 millones;
  - b) el Consejo examinará el nivel del fondo de capital circulante cada año, a más tardar en noviembre de 2010, 2011, 2012 y 2013, a fin de determinar si es urgente la necesidad de un aumento en dicho año o el siguiente;
  - c) si el Consejo determina que se justifica, la cuantía del Fondo de capital circulante se establecerá en un nivel que no supere los \$8,0 millones, dependiendo de los aumentos resultantes de los anticipos pagados por nuevos Estados miembros de la Organización una vez aprobada la escala de cuotas. Dicho ajuste del Fondo de capital circulante se basará en la escala de cuotas en vigor en el año para el que se apruebe el aumento del nivel del Fondo de capital circulante;
  - d) se autorice al Secretario General, previa aprobación del Comité de Finanzas del Consejo, para cubrir las consignaciones ordinarias y suplementarias que no pueden financiarse con cargo al fondo general ni al Fondo de capital circulante, pidiendo prestadas en el exterior las cantidades necesarias para hacer frente a las obligaciones inmediatas de la Organización, y se exija al Secretario General que las remolse con la mayor rapidez posible; el total de tales deudas pendientes de la Organización no excederá en ningún momento de \$3,0 millones durante el trienio;
  - e) el Consejo informará al próximo período de sesiones ordinario de la Asamblea:
    - i) si la cuantía del Fondo de capital circulante es suficiente en función de la experiencia en 2010, 2011 y 2012;
    - ii) si la situación financiera del fondo general y del Fondo de capital circulante indica la necesidad de aumentar las cuotas a los Estados contratantes por los déficits de efectivo ocasionados por los atrasos en el pago de las cuotas; y
    - iii) si el nivel de autorización para pedir préstamos es adecuado; y
  - f) la Resolución A36-34 queda anulada y remplazada por la presente; y

3. *Insta:*

- a) a todos los Estados contratantes a abonar sus cuotas lo antes posible al comienzo del año correspondiente, con objeto de reducir la probabilidad de que la Organización tenga que recurrir al Fondo de capital circulante y a préstamos externos; y
- b) a los Estados contratantes en mora a cumplir lo antes posible sus obligaciones para con la Organización, según lo previsto en la Resolución [A37-xx].

**Cuestión 70: Disposición del superávit de efectivo**

70:1 En su primera sesión, la Comisión examinó la nota A37-WP/45, AD/3, relativa a la disposición del superávit de efectivo y al pasivo del plan de seguro médico después de la separación del servicio (ASHI).

70:2 La Comisión tomó nota de los resultados financieros correspondientes al año cerrado el 31 de diciembre de 2009, que indican un superávit de efectivo de \$1,4 millones al 31 de diciembre de 2009 y de la propuesta de utilizar este superávit de efectivo para la financiación inicial de las responsabilidades con el personal dimanantes de la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS), la mayor de las cuales, relativa al plan de seguro médico después de la separación del servicio (ASHI), se estimaba en \$56,3 millones en la última evaluación actuarial finalizada en marzo de 2010.

70:3 La Comisión examinó la propuesta y convino en tomar nota de la postura de una delegación de que el superávit pertenecía a los Estados. Después de la debida consideración, la Comisión invita a la Asamblea a aprobar la financiación inicial de las prestaciones después de la separación del servicio, según lo propuesto en la nota A37-WP/45, AD/3, párrafo 5.1.

---

**Cuestión 71: Enmienda del Reglamento financiero**

71:1 En su primera sesión, la Comisión examinó la nota A37-WP/57, AD/14 en la que se presentaban enmiendas del Reglamento financiero.

71:2 La Comisión tomó nota del comentario de una delegación respecto a la ventaja que representaría buscar otras fuentes de financiación para eventos extraordinarios. El secretario de la Comisión subrayó que los cambios del párrafo 8.4 del Reglamento le daban poderes necesarios al Consejo y no a la Secretaría y que la autoridad para ejercer la aplicación de límites adicionales se mantenía en el Consejo.

71:3 La Comisión también tomó nota del comentario formulado por una delegación de que no apoyaba los cambios propuestos a los párrafos 7.3 y 8.4 del Reglamento financiero.

71:4 Al concluir el examen de los cambios propuestos en el Reglamento financiero, la Comisión recomienda a la Asamblea que adopte el proyecto de Resolución 71/1 que sigue.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA  
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

**Resolución 71/1**

**Enmienda del Reglamento financiero**

*Considerando* que el Consejo respeta la postura de la Asamblea al aprobar presupuestos y consignaciones de la Organización;

*Considerando* que el Consejo puede reunirse regularmente para tratar las exigencias y novedades que afectan a las sumas consignadas;

*Considerando* que el Consejo requiere flexibilidad entre los períodos de sesiones de la Asamblea para dar cabida a los cambios en las necesidades de financiamiento;

*La Asamblea resuelve* que:

1. Se aprueben las enmiendas del Párrafo 5.2 del Reglamento financiero que figuran a continuación, con efecto a partir del 1 de enero de 2011 y se confirmen las enmiendas de otros párrafos del Reglamento financiero, de conformidad con el párrafo 14.1 del mismo.

---

**Cuestión 72: Examen de los gastos, aprobación de las cuentas y examen de los informes de auditoría correspondientes a los ejercicios económicos de 2007, 2008 y 2009**

72:1 En su primera sesión, la Comisión examinó los estados financieros auditados de la Organización y los correspondientes informes de auditoría presentados en las notas A37-WP/53, AD/10 y el Doc 9909 para 2007; A37-WP/54, AD/11 y el Doc 9922 para 2008; A37-WP/55, AD/12 y el Doc 9942 para 2009 y los proyectos de Resoluciones consolidadas 72/1 y 72/2 en la nota A37-WP/61, AD/15, Apéndice B.

72:2 El secretario de la Comisión informó que, a raíz de consultas con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ya no era necesario que la Asamblea aprobara por separado los estados financieros relacionados con el PNUD. En consecuencia, no se remitió a la Asamblea el proyecto de Resolución 72/2. Por consiguiente, se recomienda a la Asamblea que adopte el proyecto de Resolución 72/1 que sigue.

**RESOLUCIÓN CONSOLIDADA FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA  
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

**Resolución 72/1: Aprobación de las cuentas de la Organización correspondientes a los ejercicios económicos de 2007, 2008 y 2009 y examen de los respectivos informes de auditoría**

*Considerando* que se han presentado a la Asamblea, previo envío a los Estados contratantes, las cuentas de la Organización correspondientes a los ejercicios de 2007, 2008 y 2009 y los informes de auditoría de las mismas que en su calidad de Auditor externo de la OACI presentaron la Auditora General del Canadá (2007) y el Tribunal de Cuentas de Francia (2008 y 2009) – quienes son miembros del Grupo Mixto de Auditores Externos de las Naciones Unidas y los organismos especializados;

*Considerando* que el Consejo ha examinado los informes de auditoría y los ha sometido a la consideración de la Asamblea; y

*Considerando* que, de conformidad con el párrafo f) del Artículo 49 del Capítulo VIII del Convenio, se han verificado los gastos;

*La Asamblea:*

1. *Toma nota* del informe de la Auditora externa sobre las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio económico de 2007 y de los comentarios del Secretario General sobre las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría;

2. *Toma nota* del informe del Auditor externo sobre las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio económico de 2008 y de los comentarios del Secretario General sobre las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría;

3. *Toma nota* del informe del Auditor externo sobre las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio económico de 2009, de los comentarios del Secretario General sobre las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría y del informe sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones del Auditor externo correspondientes a ejercicios anteriores;

4. *Aprueba* las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio de 2007;

5. *Aprueba* las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio de 2008; y

6. *Aprueba* las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio de 2009.

---

**Cuestión 73: Nombramiento del Auditor externo**

73:1 En su primera sesión, la Comisión tomó nota de la A37-WP/51, AD/8, en que se informaba sobre las medidas adoptadas por el Consejo respecto al nombramiento de un Auditor externo para la auditoría de las cuentas de la Organización del siguiente trienio y se pedía a la Asamblea que confirmara la decisión del Consejo, de conformidad con el Artículo XIII del Reglamento financiero.

73:2 La Comisión tomó nota de la observación formulada por una delegación, que recibió el apoyo de otra delegación, respecto a su preferencia por un período fijo de seis años, para evitar una nueva selección al cabo de tres años, indicando, además, que el asunto debería remitirse al Consejo. El secretario señaló que, de todos modos, se aplicaba una limitación global del período en cuestión a seis años, de conformidad con la decisión del Consejo.

73:3 Al concluir, la Comisión recomendó que se ampliara el mandato del primer presidente de la Cour des Comptes de Francia como Auditor externo de la OACI para los ejercicios económicos de 2011, 2012 y 2013.

73:4 Por consiguiente, se recomienda que la Asamblea adopte el proyecto de Resolución 73/1 que sigue.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA  
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

**Resolución 73/1**

**Nombramiento del Auditor externo**

*La Asamblea:*

1. *Toma nota* de que:
  - a) el Reglamento financiero prevé que, con sujeción a la confirmación de la Asamblea, el Consejo nombrará al Auditor externo de la Organización; y
  - b) el Consejo aprobó la prórroga del nombramiento del Primer Presidente del Tribunal de cuentas de Francia como Auditor externo de la OACI para los ejercicios financieros de 2011, 2012 y 2013 con los mismos honorarios que los aplicados en el trienio en curso.
2. *Confirma* la decisión del Consejo de nombrar al Sr. Didier Migaud, Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Francia, como Auditor externo de la OACI para los ejercicios financieros de 2011, 2012 y 2013.

**Cuestión 74: Informe sobre el uso del Fondo para tecnología de la información y de las comunicaciones (ICT)**

74:1 En su primera sesión, la Comisión tomó nota de la A37-WP/50, AD/7, y Corrigendo núm. 1, en que se informaba a la Asamblea sobre el progreso de los proyectos financiados mediante el Fondo ICT.

74:2 Se informó a la Comisión sobre el progreso en la implantación del sistema Agresso de planificación de recursos empresariales (ERP) de la OACI. Una delegación agradeció a la Secretaría tan significativo logro con recursos muy limitados.

74:3 Se invita a la Asamblea a tomar nota de la A37-WP/50, AD/7, y Corrigendo núm. 1.

---

**Cuestión 75: Otros asuntos que han de ser considerados por la Comisión Administrativa**

**75.1: Establecimiento del Fondo para la seguridad operacional de la aviación (SAFE)**

75:1.1 En su primera sesión, la Comisión examinó la nota A37-WP/239, AD/17, presentada por el Consejo, en que se explicaba la decisión de establecer el Fondo para la seguridad operacional de la aviación (SAFE). En la nota figuraba una propuesta de resolución de la Asamblea en que se indicaban los objetivos y la justificación del fondo y se instaba a todos los Estados contratantes, organizaciones internacionales y partes de los sectores público y privado relacionadas con la aviación civil internacional a contribuir voluntariamente al fondo SAFE.

75:1.2 Dos delegaciones expresaron su apoyo al establecimiento de SAFE y su aprecio por el considerando final del proyecto de resolución en que se establece que SAFE no impondrá costo alguno al presupuesto del Programa regular de la Organización.

75:1.3 Habiendo examinado la información proporcionada en la nota A37-WP/239, AD/17, la Comisión presenta el siguiente proyecto de Resolución 75/1 para que lo adopte la Plenaria.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA  
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

**Resolución 75/1**

**El Fondo para la seguridad operacional de la aviación (SAFE)**

*Considerando* que en virtud del Artículo 44 del *Convenio sobre aviación civil internacional* los fines y objetivos de la OACI consisten, entre otros, en fomentar la planificación y el desarrollo del transporte aéreo internacional a fin de asegurar el crecimiento seguro y ordenado de la aviación civil internacional, satisfacer las necesidades de los pueblos del mundo respecto a un transporte aéreo seguro, regular y económico, y promover la seguridad de vuelo en la navegación aérea internacional;

*Considerando* que en los Artículos 69 a 76 del Convenio se prevé que el Consejo podría concluir los arreglos que considere apropiados con miras a encontrar los medios para la mejora de las instalaciones y servicios de navegación aérea de los Estados contratantes, según sea necesario para asegurar el funcionamiento seguro, regular, eficaz y económico de los servicios aéreos internacionales;

*Considerando* que, en virtud del Artículo 70 del Convenio, en las circunstancias resultantes de las disposiciones del Artículo 69, el Consejo podría concluir arreglos con los Estados contratantes en relación con la financiación de las instalaciones y servicios de navegación aérea;

*Considerando* que, en algunos casos, los Estados contratantes podrían no tener acceso a los recursos necesarios para el mejoramiento de sus instalaciones y servicios de navegación aérea, en particular para remediar las deficiencias relacionadas con la seguridad operacional detectadas mediante el Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP);

*Considerando* que la mayoría de los Estados en desarrollo experimentan dificultades para obtener acceso a numerosas fuentes de mercados financieros, especialmente los mercados de capital extranjero, para la financiación de su infraestructura de aeropuertos y servicios de navegación aérea, comprendidos los componentes relacionados con la seguridad operacional de dicha infraestructura;

*Considerando* que la Conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional (HLSC) 2010 identificó varios Estados y regiones del mundo que necesitan asistencia en cuanto al desarrollo de niveles sostenibles de seguridad operacional de la aviación, y particularmente en cuanto al desarrollo de modelos de financiación que garantizarían la sostenibilidad en el suministro de infraestructura y servicios para una actividad de transporte aéreo adecuada;

*Considerando* que la HLSC 2010 formuló una recomendación en el sentido en que la OACI debería trabajar con los Estados y las organizaciones regionales que necesitan asistencia para elaborar modelos de financiación apropiados a fin de asegurar el suministro sostenible de infraestructura y servicios con base en el nivel de actividad para una actividad de transporte aéreo adecuada;

*Considerando* que el Consejo decidió establecer el Fondo para la seguridad operacional de la aviación (SAFE) con la finalidad de mejorar la seguridad operacional de la aviación civil mediante el uso de un método basado en la actuación que limitará los costos administrativos y que no impondrá costo alguno al Presupuesto del Programa regular de la Organización, asegurando a la vez que las contribuciones voluntarias al Fondo sean utilizadas de un modo responsable, constructivo y oportuno;

*La Asamblea:*

1. *Expresa agradecimiento* a los Estados contratantes y a las organizaciones internacionales por sus contribuciones a los Fondos de la OACI relacionados con el mejoramiento de la seguridad operacional de la aviación civil;
2. *Insta* a los Estados contratantes, a las organizaciones internacionales y a las partes públicas y privadas relacionadas con la aviación civil internacional a efectuar contribuciones voluntarias al SAFE;
3. *Pide* al Consejo que apoye el funcionamiento sin dificultades del SAFE mediante una supervisión consecuente de los avances alcanzados por el SAFE en cuanto a la financiación de proyectos relacionados con la seguridad operacional;
4. *Pide* al Consejo que realice todos los esfuerzos posibles para atraer contribuciones al SAFE de los Estados y otros contribuyentes.